

5

nientos mil ducados entre las Provincias de estos Reynos con el mayor reconocimiento, y proporcion que se debe, de forma, que su exaccion fuesse breue, y vtil a su Magestad, relevando los pueblos de las Fronteras, y los de menos caudal, se nombrarõ Cavalleros Commissarios que le ajustassen, los quales aviendo reconocido los servicios, que se han pagado sus valores en cada Provincia, y el repartimiento del año de mil y seiscientos y cinquenta y nueve, dieron cuenta al Reyno de lo que sobre todo se ofrecia, assi en el repartimiento vniversal, sin exceptuar ningun lugar, como en el de cargar este servicio en los mas acomodados: Considerado el Reyno su obligacion en procurar el alivio de los mas necesitados, y que este servicio sea mas prompto, y efectivo, y escusar en su cobrança las costas, vexaciones, y dilacion que ha de tener, no dando buena forma, teniendole como de socorro, y genero de donativo, que se debe pagar entre los mas acomodados; atendiendo a los lugares de mayor substancia, y caudal, votò, y resolviò la forma, en la que pareciò mas conveniente, por acuerdos que sobre esto hizo cõ diferentes calidades; declarando no ha de servir de exemplar para otros ningunos repartimientos, ni perjudicar en adelante a ninguna Provincia. Y en este estado, por aver entendido por otro papel del señor Presidente, que aviendo llegado a poner la mano en la execucion, y distribucion de los medios para la Armada, y consignar a quien anticipa, y provee el dinero de los quinientos mil ducados del servicio que el Reyno ha hecho a su Magestad, faltan para dar cumplimiento enteto en esta materia cien mil ducados, siendo cierto, que lo que se pidiò al principio se supuso bastaria: Considerando, que los quinientos mil ducados se anticipan, y causan intereses, se esperaba, que con la voluntad, y zelo del mayor servicio de su Magestad, dispõ-

dria